

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**CONSEJERÍA DE FOMENTO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**

**Y URBANISMO**

**1328.-** Habiéndose intentado notificar a D. Jesús García Rico, solicitando de licencia de obras en calle Laberinto nº 2 "Edificio Vela Mayor", con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

La Jefe del negociado de Arquitectura, por escrito de fecha 26-05-04, informa a D. Jesús García Rico, en representación de la Comunidad de propietarios del edificio "Vela mayor, lo siguiente:

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999, de 13 de Enero (B.O.E. núm.12, de 14 de Enero de 1.999) se pone en su conocimiento que:

**PRIMERO:** Su solicitud de licencia de obra para construcción de marquesina en zonas comunes, arreglo de portal, etc.) en inmueble sito en Laberinto nº 2 "Edificio Vela Mayor" ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Fomento con fecha 24-05-04, registrada al número 3558, y al número 10452 Y fecha 20-05-04 del Registro General.

**SEGUNDO:** El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento por VD. iniciado es de desde que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Fomento.

**TERCERO:** Transcurrido el plazo para la resolución y notificación del procedimiento indicado en el apartado anterior, podrá entender estimada por silencio administrativo su solicitud.

No obstante de conformidad con lo establecido en el artículo 242.6 del Texto Refundido de la Ley del sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, y del art. 5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/78, " en ningún caso se

entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de las prescripciones de la Ley del Suelo, de los Planes de Ordenación, Programas, Proyectos y, en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento o de las Normas y Ordenanzas reguladoras sobre uso del suelo y edificación".

**CUARTO.-** Asimismo, en relación con el expediente de referenciado, se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable:

Deberán aportar intervención de técnico competente, visada por el colegio oficial correspondiente, con proyecto de la marquesina, que implica cálculo por su tamaño.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la mencionado Ley, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 14, de 12 de enero) se le requiere para en plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en esta Dirección General, advirtiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. de la indicada Ley.

Melilla, 7 de junio de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**

**Y URBANISMO**

**1329.-** Habiéndose intentado notificar a D. Mimun Mohamed Boaza, la orden de limpieza y vallado de solar sito en Jiménez e Iglesias nº 77 / Cáceres nº 8, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 05/05/04, registrada al núm. 740 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue: